

ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las 13:30 horas del día 20 de julio del 2018, se reunieron en la sala de Crisis del C4 ubicada en carretera federal kilómetro 12.5 del Parque Industrial de esta ciudad, previa convocatoria realizada se encuentra presente los **CC. Lic. Ángel Ricardo Galván Rodríguez**, Subsecretario de Planeación y Finanzas y Presidente del Comité, la **C. Martha Liliana Barrientos Avilés**, Enlace de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité; la **C. Lic. Betina Araceli Teuly**, Directora Jurídica y vocal de comité, la **C. Lic. Beatriz Adriana Landeros Arcos**, Directora de Planeación y vocal de este Comité, la **C. Mtra. Rosa María Navarrete Pech**, Directora Administrativa de la Comisión de la Policía Estatal y vocal de este Comité, en calidad de invitado el **Cmdte. José Eliezer Varela Durán**, Comisionado de la Policía Estatal y el **Cmdte. Jorge Cesar Santana Poot**, Director de Tránsito, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del dos mil dieciocho, conforme al siguiente orden del día:

- I. Bienvenida.
- II. Verificación del quórum legal.
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día
- IV. Aprobación de los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados del Trámite de investigación por denuncias o quejas ciudadana en contra de servidores públicos de la secretaría de seguridad pública; Registro de asistencia de los integrantes e invitados que asisten a las sesiones del subcomité sectorial de seguridad y paz social y registro de lista de asistencia para cursos de capacitación al personal de la secretaría de seguridad pública en materia de archivos.
- V. Presentación y en su caso confirmación, modificación o revocación de incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública proporcionar la información requerida a través del números de folios 00735118, 00735718, 00736318, 00736918, 00754118, 00755018, 00755618, 00756218, 00756818, 00757118 y 00757718 en términos de lo dispuesto por los artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Quintana Roo.
- VI. Presentación y en su caso confirmación, modificación o revocación de incompetencia de la Secretaría de Seguridad Pública proporcionar la información requerida a través del número de folio 00761318, en términos de lo dispuesto por los artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Quintana Roo.
- VII. Clausura de la sesión.



PRIMERO. Bienvenida. En uso de la voz el **C. Lic. Ángel Ricardo Galván Rodríguez** actual Subsecretario de Planeación y Finanzas y presidente del Comité de Transparencia agradece la asistencia a los presentes; acto seguido instruyo al secretario del Comité para verificar el quórum legal y para el desahogo del orden del día.-----

SEGUNDO. Verificación del quórum legal. En uso de la voz la **C. Martha Liliana Barrientos Avilés**, secretaria del Comité verifica la asistencia de los miembros que lo conforman, dando constancia de que se encuentran presentes los cinco integrantes, por lo que se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente y debidamente instalado el Comité.-----

TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El **C. Lic. Ángel Ricardo Galván Rodríguez**, Subsecretario de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Seguridad Pública y presidente de este Comité concede el uso de la voz a los presentes para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sea sometido a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente: -----

NÚMERO	ACUERDO
01/II/ORD/2018	Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del 2018 en los términos propuestos.

CUARTO.- Presentación del Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados de la Dirección de Asuntos Internos, Dirección de Planeación y Departamento de Archivo General y Enlace de Entregas. -----

El uso de la voz la **C. Martha Liliana Barrientos Avilés**, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité procede a presentar los siguientes avisos de privacidad tanto integrales como simplificados tal como lo señalan los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de los cuales fueron solicitados mediante oficios números SSP/SUBSEC/DAI/482/2018, SSP/SSPyF/DGA/0166/VII/2018 y SSP/SSPyF/DGA/DAGYES/0091/VII/2018 por los titulares de la Dirección de Asuntos Internos, Dirección de Planeación y del Departamento del Archivo General y Enlace del SENTRE, de los cuales se presentan a continuación para su aprobación:-----

No	AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO	FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES
1.	Trámite de Investigación por Denuncias o Quejas Ciudadana en contra de Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública	Llevar el procedimiento de investigación de servidores públicos de la secretaria de seguridad pública, por motivo de denuncias o quejas ciudadanas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

2.	Registro de Asistencia de los Integrantes e Invitados que asisten a las sesiones del Subcomité sectorial de seguridad y paz social	Llevar un control de asistencia de los integrantes e invitados a las sesiones del Subcomité Sectorial de Seguridad y Paz Social.
3.	Registro de la lista de asistencia a cursos dirigidos al personal de la secretaría de seguridad pública.	Llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia brindar de la capacitación, elaborar informes y realizar estadísticas.

No habiendo comentario alguno al respecto entre los miembros de este Comité se proceda a emitir el siguiente acuerdo:-----

NÚMERO	ACUERDO
02/III/ORD/2018	Se aprueba por unanimidad de votos los avisos de privacidad integral y simplificado presentado para su publicación en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública http://www.qroo.gob.mx/ssp y su uso en los documentos mencionados.







QUINTO.- Presentación y en su caso confirmación, modificación o revocación de Incompetencia de la secretaría de seguridad pública para proporcionar la información requerida a través números de folios 00735118, 00735718, 00736318, 00736918, 00754118, 00755018, 00755618, 00756218, 00756818, 00757118 y 00757718 en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Quintana Roo. -----

En desahogo de este punto el **C. Comandante José Eliezer Varela Durán**, Comisionado de la Policía Estatal expone a los miembros del Comité que entre las facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, no se desprende ninguna atribución ni facultad para contar con la información que requiere la ciudadana mediante las solicitudes con números de folios 00735118, 00735718, 00736318, 00736918, 00754118, 00755018, 00755618, 00756218, 00756818, 00757118 y 00757718 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la ciudadana la C. Edith Rojas, solicitando información sobre:-----

Folio 00735118.- Solicito me informe si el inmueble ubicado en Calle 76 Norte Lote 1 Y 2 Manzana 15 Carretera Cancún Tulum, Col. Luis Donaldo Colosio Colonia, C.P. 77728, Solidaridad, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio.- 00735718.- Solicito me informe si el inmueble ubicado en Calle 44 Norte S/N Entre 50 Y 45 Norte, Col. Fraccionamiento Sacpacal, C.P. 77720, Solidaridad, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio 00736318.- Solicito me informe si el inmueble ubicado en Calle Matorrales S/N Carretera Federal Tulum-Cancún, Fracción 4-A-1, Col. Zona Industrial, C.P. 77727, solidaridad, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento -----

administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio 00736918. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en 5A Av. Norte Entre 96 Y 98 Mz 494 Lote 2, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P. 77728, Solidaridad, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00754118. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Km 327 de la carretera Tulum-Cancún, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00755018. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Carretera Federal 180, Col. Ejido Leona Vicario, C.P. 77540, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00755618. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Av. Andrés Quintana Roo 788 Mz 21 Sm 2 Entre Benito Juárez Y Josefina Ortiz, Colonia Puerto Morelos, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00756218. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Carretera Cancún-Puerto Morelos (Lote 1), Col. Súper Manzana 28 de Puerto Morelos, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00756818. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Calle Zetina Gasca Esq. Galeon, Col. Puerto Morelos, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00757118. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Tankah 74 Mz 17 Lt 19, Esq Anona, Col. Sector 4, C.P. 77509, Cancún, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Folio-00757718. - Solicito me informe si el inmueble ubicado en Carretera Federal Chetumal-Puerto Juárez Km 324 (Mex 307), Colonia Puerto Morelos, C.P. 77580, Puerto Morelos, Quintana Roo, ha sido objeto de algún procedimiento administrativo en el cual se hayan colocado sellos de clausura y/o suspensión, las fechas de inicio de estos procedimientos, así como los datos de identificación del o los expedientes que se hayan abierto. -----

Considerando que las solicitudes de información relacionadas anteriormente, se observa que la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Comisión de la Policía Estatal no es autoridad competente para proporcionar la información requerida, toda vez que la ubicación de los bienes inmuebles se encuentran en municipios distintos como son Solidaridad, Benito Juárez y Puerto Morelos, y tomando en cuenta que cada uno de ellos tienen a su cargo una Corporación de Policía Municipal; lo que esta Secretaría no es responsable de contar con la información sobre las fechas de inicio de los procedimientos de clausura de dichos bienes inmuebles. Por lo anterior se fundamenta en los artículos 21 y 115 fracciones II y III inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 145 y 147 inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que a la letra dicen:-----



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley. El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:-

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos:-

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo:

Artículo 125.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda.

La autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expiden.

Artículo 145.- Los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de Acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 147.- Los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- ... g)- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;

Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo:

ARTÍCULO 10. La Policía Estatal estará bajo el mando del Titular del Ejecutivo del Estado a través del Secretario y la Policía Municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos de la presente Ley, ésta acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos en que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo:

Artículo 2.- El Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

